Resolución No DDEGO-065-2021

027

1-2021-C415ANJ-7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE MAESTROS

No.393-826-2021

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 13 horas con 59 minutos de fecha 08/04/2021, el (la) Licenciado IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2634100210403, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del Departamento de CHIMALTENANGO; y por otra parte el señor(a) LUZ MARÍA HERNÁNDEZ, quien se identifica con documento personal de identificación número 2568461620101, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de GUATEMALA del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones MANZANA "B"LOTE 25 COL.FOREST HILL. ALDEA LA CIÉNAGA actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 de fecha 07/04/2021.

PRIMERO: El (la) alumno (a) ASHLEY GEEREH AGUILAR HERNÁNDEZ cursante del SEXTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2021 con código personal No. C415ANJ, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. . 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 60 puntos anual.
b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas

CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

LUZ MARÍA HERNÁNDEZ
Padre - madre o encargado

ASHLEY GEEREH AGUILAR HERNÁNDEZ
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala, Occidente
GUATEMALA, C.A.
Licenciada IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA
Director Departamental de Educación

Resolución No. DDEGO-065-2021

028

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE MAESTROS

No.394-826-2021

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 13 horas con 59 minutos de fecha 08/04/2021, el (la) Licenciado IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2634100210403, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del Departamento de CHIMALTENANGO; y por otra parte el señor(a) MARIA ROSA RAXÓN UYÚ, quien se identifica con documento personal de identificación número 1860586590110, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN JUAN SACATEPEQUEZ del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones ALDEA PACHALI, SAN JUAN SAC actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 de fecha 07/04/2021.

PRIMERO: El (la) alumno (a) BELDY CAROLINA SEQUEBACH RAXÓN cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2021 con código personal No. C216AIY, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. . 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 60 puntos anual.
b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas

CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

MARIA ROSA RAXÓN UYÚ
Padre - madre o encargado

BELDY CAROLINA SEQUEBACH RAXÓN
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
Director Establecimiento

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala, Occidente
GUATEMALA, C.A.
Licenciada IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA
Director Departamental de Educación

Resolución No DDEGO-065-2021

029

1-2021-C051AVX-7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA

CONTRATO DE BECA BOLSAS DE ESTUDIO PARA FORMACIÓN DE MAESTROS

No.395-826-2021

En la Dirección Departamental de Educación de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE del Departamento de DIDEDUC GUATEMALA OCCIDENTE, siendo las 13 horas con 59 minutos de fecha 08/04/2021, el (la) Licenciado IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA, actuando en calidad de Director(a) Departamental de Educación, quien se identifica con documento personal de identificación número 2634100210403, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN MARTIN JILOTEPEQUE del Departamento de CHIMALTENANGO; y por otra parte el señor(a) FABIA MONROY TASCON, quien se identifica con documento personal de identificación número 1864014420107, extendido por el Registro Nacional de Personas del municipio de SAN PEDRO AYAMPUC del Departamento de GUATEMALA con residencia para recibir notificaciones COLONIA MONTE SINAI LOTE 12 MZ. M SAN RAYMUNDO actuando en calidad de (encargado, padre, madre) quién se responsabilizará del comportamiento, asistencia continua y rendimiento en las asignaturas que se imparten en el establecimiento educativo y para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo 827-97 de fecha 02 de diciembre de 1997. Conviene celebrar **CONTRATO DE BECA BOLSA DE ESTUDIO,** Según Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 de fecha 07/04/2021.

PRIMERO: El (la) alumno (a) SUCELY FABIOLA GARCÍA MONROY cursante del QUINTO grado Nivel DIVERSIFICADO Ciclo de Educación 2021 con código personal No. C051AVX, inscrito en INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA con el código de establecimiento No. . 01-11-0007-46.

SEGUNDA: El Ministerio de Educación se compromete a través de las Direcciones Departamentales de Educación, otorgar un aporte económico mensual de Ciento Cincuenta Quetzales Exactos (Q.150.00) durante 9 meses.

TERCERA: El alumno Bolsista tiene los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una asignación mensual de Q150.00 durante 9 meses.
b) A través de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa -DEFOCE- se atenderán casos de becarios que presenten alguna problemática especial.
c) Gozar de suspensión de Bolsa hasta por un ciclo, cuando por enfermedad comprobada u otra causa plenamente justificada no pueda asistir a clase, debiendo presentar solicitud a la Dirección Departamental de Educación, si se comprueba lo solicitado podrá seguir gozando de la misma en el próximo ciclo lectivo.
d) Gozar de otras prestaciones que se establezcan en el futuro.

CUARTA: El alumno Bolsista tiene las siguientes obligaciones:

a) Rendimiento de 60 puntos anual.
b) Entrega de Tareas y/o actividades que se le sean asignadas.
c) Cumplir con los trabajos que se le asignen en el establecimiento educativo.
d) Observar buen comportamiento en el plantel educativo.
e) Participar activamente dentro de sus capacidades, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el plantel.

QUINTA: De conformidad con el reglamento de becas, las mismas se cancelaran por los causales siguientes:

a) Mal comportamiento debidamente comprobado, ya sea en el internado, plantel y hogar alojado.
b) Cuando el estudiante repruebe una asignatura al finalizar el período lectivo del ciclo escolar, se exceptúan los casos en los que se justifique la reprobación por medio del estudio respectivo.
c) Por enfermedad infecto-contagiosa, de carácter grave y permanente e incurable que padezca el estudiante.
d) Por mejoramiento ostensible de la situación económica de la persona responsable de su sostenimiento, según estudio de la Sección de Administración de Programas de Apoyo del Departamento de Fortalecimiento a la comunidad Educativa .
e) Por realizar estudios en establecimientos educativos distintos al centro donde se le concedió la Beca.
f) Por abandonar el plantel por más de cinco días sin permiso o causa justificada.
g) Por satisfacer al final del período lectivo el porcentaje mínimo de asistencia exigido por las normas respectivas.
h) Por haber proporcionado información Socio Económica falsa.
i) Por no hacer uso de la Beca dentro del termino de treinta (30) días después de la notificación de adjudicación.

SEXTA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

a) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en las cláusulas

CUARTA y QUINTA del presente contrato.

b) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. Según lo estipulado en el Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media en el Capítulo VIII, Articulo 36.
c) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.
d) Objetivo, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados están estipulados en el CAPITULO V, Artículo 17 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media
e) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. Se encuentra estipulada en el Capítulo IX, Artículo 37 del Reglamento de Becas para Estudiantes del Nivel de Educación Media.
f) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013 respectivamente.
g) Periodicidad de las Evaluaciones. Al inicio y al final del Ciclo Escolar

SEPTIMA: La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5 literal m) del Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos, de la presente **subvención**, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e del Artículo 25 del Decreto Numero 114 -97 Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

OCTAVA: De conformidad con la Resolución Departamental No. DDEGO-065-2021 se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: Original para la Dirección Departamental, una copia para el Archivo del plantel y una copia para el padre, madre o encargado o alumno Bolsista mayor de Edad.
En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato.

FABIA MONROY TASCON
Padre - madre o encargado

SUCELY FABIOLA GARCÍA MONROY
Becado

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
DIRECCIÓN
SAN RAYMUNDO, GUATEMALA
Director Establecimiento

Licenciada IRMA VIOLETA GALVEZ GARCIA
Director Departamental de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Departamental de Educación
DIRECCIÓN
Guatemala, Occidente
GUATEMALA, C.A.